



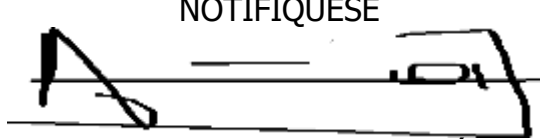
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Cumplimiento/resolución de contrato
Demandante:	Raisa Olmos Ricardo
Demandado:	Hernando de Jesús Muñoz Pulgarín
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00011 00
Asunto:	Tiene contestada la demanda.

Considerando lo decidido por el Juzgado en auto anterior, y allegada la contestación a la demanda por el demandado a través de apoderado judicial, se tiene notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP., y contestada la demanda oportunamente. Para representar al demandado Hernando de Jesús Muñoz Pulgarín, se reconoce personería al abogado Andrés Marcel Trespalacios Paternina con T.P. 299.841 del C.S.J.

Como al momento de contestar la demanda se formula excepción de mérito, se dispone que por la secretaría se corran los traslados al demandante en los términos del art. 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3cc151f55a7c573f37dc5c5d46eda94e9e95f266018ee7ea218f675a1827a
b36**

Documento generado en 23/03/2022 07:11:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**